

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 19707** *Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes.*

Los anteriores modelos fueron aprobados por la «Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes». Esta Orden fue modificada en parte por la «Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345», con la finalidad de adaptar los diseños de registro del modelo de declaración 215 a la posibilidad de domiciliación bancaria de los ingresos en las presentaciones realizadas por vía telemática, y por la «Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de Comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, y la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre», para derogar el modelo 214 y ciertas disposiciones referidas al Impuesto sobre el Patrimonio, como consecuencia de la supresión del gravamen derivado de este impuesto, y para ampliar el plazo de declaración del modelo 210 para las rentas imputadas de bienes inmuebles, así como para permitir su domiciliación.

Habiéndose producido modificaciones normativas en la determinación de la base imponible correspondiente a contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con incidencia en la liquidación del impuesto, derivadas de la Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se transponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria, se hace preciso introducir algunos cambios en el modelo de autoliquidación 210, para incorporar casillas destinadas a reflejar los gastos deducibles que puedan acreditar esos contribuyentes.

Asimismo, se incorporan nuevas casillas destinadas a poner de manifiesto, cuando proceda, el efecto de los límites de imposición establecidos en algunos Convenios para evitar la doble imposición, que al calcularse, en general, sobre rendimientos brutos, obliga a modificar el anterior formato de liquidación. En este sentido, hay que poner de manifiesto que la liquidación se practicará, en todo caso, aplicando la normativa interna y, cuando corresponda tener en cuenta un límite de imposición de Convenio, se aplicará mediante una reducción de la cuota.

Es importante destacar que, con el fin de simplificar la variedad de modelos que pueden ser utilizados, así como para mejorar la gestión de los mismos, en relación con los devengos producidos a partir de 1 de enero de 2011, se han eliminado los modelos 215 de declaración colectiva y 212 de declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. De esta forma, el modelo 210 queda como único modelo de autoliquidación para las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente. No obstante, dado que se venía utilizando el modelo 215 para declarar trimestralmente las rentas obtenidas en territorio español, en el modelo 210, bajo ciertas condiciones, se podrán agrupar las rentas obtenidas, siempre que puedan ser calificadas con el mismo código de tipo de renta y sea aplicable el mismo tipo de gravamen. Cuando se opte por declarar agrupando rentas, el período de agrupación será trimestral, en el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar, o anual, en el caso de autoliquidaciones con resultado a devolver o de cuota cero.

Como novedad en el modelo 210, puede destacarse también la habilitación de un apartado separado para declarar la base imponible correspondiente al código de tipo de renta 02 «Rentas imputadas de inmuebles urbanos», de cara a facilitar su cumplimentación por los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados al uso propio, en especial de aquéllos que anteriormente utilizaban el derogado modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y deben ahora utilizar, en todo caso, el modelo 210.

En cuanto al plazo de presentación del modelo 210, habrá que distinguir en función del tipo de renta declarado. En relación con las rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, se mantiene el plazo del anterior modelo 212, fijado en el artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio. En relación con las rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, también se mantiene el plazo de todo el año natural siguiente al devengo. Para los restantes tipos de renta, habrá que diferenciar entre autoliquidaciones con resultado a ingresar, de cuota cero o con resultado a devolver.

Las autoliquidaciones con resultado a ingresar se presentarán, tanto si se declara una renta separada como una agrupación trimestral de rentas, en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. De este modo, al fijar un plazo predeterminado, será posible domiciliar el ingreso en los casos de presentación telemática de la autoliquidación.

Las autoliquidaciones de cuota cero, al permitirse agrupación anual, se presentarán, tanto si se declara una renta separada como una agrupación anual de rentas, del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.

Las autoliquidaciones con resultado a devolver, se presentarán a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas. El motivo del retraso del momento en que puede solicitarse la devolución tiene como finalidad mejorar el control, de modo que las autoliquidaciones con solicitud de devolución se presenten con posterioridad a la presentación de las declaraciones informativas de retenciones.

Por lo que respecta al ejercicio del derecho a solicitar devolución, se aclara que podrá ejercitarse en el plazo de cuatro años contados desde el término del período de declaración e ingreso de la retención, tal como establece el artículo 16.4 del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto si la devolución deriva de la normativa interna como de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso si la Orden de desarrollo de algún Convenio fijase un plazo inferior. Dado que no se establece un plazo para la presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución, debe entenderse que se está atribuyendo al obligado tributario la posibilidad de fijar el día de terminación de forma que éste coincidirá con aquel en el que se presenta la autoliquidación.

En cuanto a las formas de presentación, hay que resaltar como principal novedad la desaparición del papel preimpreso. Las autoliquidaciones 210, 211 y 213 podrán presentarse en formato papel obtenido al imprimir el resultado de cumplimentar, en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un formulario ajustado a los modelos

aprobados, así como también podrán presentarse telemáticamente por Internet, con independencia de su resultado y, respecto del modelo 210, de quien realiza la autoliquidación.

En relación con el modelo 210, otras novedades destacables son, por un lado, que las devoluciones podrán ser realizadas mediante transferencia a cuentas bancarias de los contribuyentes abiertas en entidades financieras en el extranjero y, por otro lado, que se ha habilitado un procedimiento para realizar el pago de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación mediante transferencia desde entidades financieras situadas en el extranjero a una cuenta del Banco de España.

Asimismo, se ha procedido a homogeneizar todos los modelos objeto de la presente Orden, en lo que se refiere a la normalización de los formatos de los domicilios y direcciones y a la incorporación de apartados específicos para los supuestos de autoliquidaciones complementarias, y a habilitar espacios para mejorar la identificación de los contribuyentes no residentes, de cara a favorecer el intercambio de información con otros países y el control recíproco de estos contribuyentes.

A título informativo, se recogen en la Orden ciertas novedades ya incorporadas en otras disposiciones, relativas a la presentación telemática con pago mediante domiciliación y a los sistemas de pago telemático de las deudas tributarias.

Teniendo en cuenta que las disposiciones de la presente Orden son aplicables a las autoliquidaciones correspondientes a devengos producidos a partir de 1 de enero de 2011, se mantiene la vigencia de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes, excepto las disposiciones que, con motivo de su incorporación a esta nueva Orden, se derogan mediante la disposición derogatoria única.

En cuanto a los certificados de residencia fiscal extranjeros, en el artículo 7.1 se introduce una disposición que establece la validez indefinida de los mismos cuando el contribuyente no residente es un Estado extranjero o una subdivisión del mismo, a fin de simplificar los procedimientos de acreditación para este tipo de contribuyente cuya residencia en un determinado Estado permanece inalterable por la propia naturaleza del contribuyente, y, por otra parte, en la disposición adicional segunda, y en lo que respecta a los certificados de residencia fiscal en España, se especifica que éstos se utilizarán para los fines previstos en el artículo 14.2 del Reglamento del Impuesto, como certificación que acredita la sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, para evitar la retención o ingreso a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles.

El artículo 98.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita al Ministro de Hacienda para que determine los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 92 de la Ley General Tributaria habilita a la Administración Tributaria para señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. La regulación de

la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios se desarrolla más ampliamente en los artículos 79 a 81 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la «Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios». En consecuencia, las personas o entidades que, conforme a las disposiciones anteriores, estén autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, podrán hacer uso de esta facultad respecto de las autoliquidaciones que se aprueban por esta Orden.

La disposición final segunda, número 2, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, establece que los modelos de declaración de este Impuesto y los de sus pagos a cuenta se aprobarán por el Ministro de Hacienda, que establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación, así como los supuestos y condiciones de su presentación por medios telemáticos.

El artículo 16.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, señala que cuando se haya soportado una retención o ingreso a cuenta superior a la cuota del Impuesto, se podrá solicitar a la Administración tributaria la devolución del exceso. A tal efecto, se practicará la autoliquidación del Impuesto en el modelo que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

El artículo 18.3.b).1.^a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes establece que el Ministro de Economía y Hacienda señalará el porcentaje aplicable para la determinación de la base imponible de ciertos establecimientos permanentes cuando ésta se calcula sobre los gastos en que han incurrido los mismos.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento.

El artículo 20.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes señala que el Ministro de Economía y Hacienda establecerá los modelos a utilizar para la declaración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210).*

1. Se aprueba el modelo 210 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente», de autoliquidación para los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas en España sin mediación de establecimiento permanente, y el documento de ingreso/devolución, que figura en el anexo I.

Consta de dos ejemplares: «Ejemplar para el contribuyente/representante» y «Ejemplar para el responsable solidario/retenedor». El correspondiente documento de ingreso/devolución consta, además, de un tercer ejemplar «para la Entidad colaboradora/Administración». El número de justificante que figurará en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 210 ó 250.

2. Asimismo, se aprueba el formato del sobre de retorno en el que, una vez hecho constar en el mismo el número de justificante del documento de ingreso o devolución obtenido al imprimir la autoliquidación, se incluirá la documentación que deba adjuntarse a la autoliquidación.

No obstante, cuando los citados documentos se remitan desde el extranjero por correo certificado, podrá utilizarse un sobre ordinario en el que se harán constar los datos del formato de sobre aprobado

Artículo 2. *Contenido del modelo 210.*

1. Podrá declararse en este modelo cualquier tipo de renta (rendimientos, rentas imputadas de bienes inmuebles, ganancias patrimoniales).

Se utilizará tanto para declarar de forma separada cada devengo de renta como para declarar de forma agrupada varias rentas obtenidas en un período determinado, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles: se declarará de forma separada cada devengo de renta. Excepcionalmente, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única autoliquidación. En el caso de pérdidas, también se deberá presentar esta autoliquidación si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.

b) Resto de rentas: Podrán agruparse varias rentas obtenidas por un mismo contribuyente siempre que correspondan al mismo código de tipo de renta, procedan del mismo pagador, les sea aplicable el mismo tipo de gravamen y, además, si derivan de un bien o derecho, procedan del mismo bien o derecho.

En ningún caso las rentas agrupadas pueden compensarse entre sí.

El período de agrupación será trimestral si se trata de autoliquidaciones con resultado a ingresar, o anual si se trata de autoliquidaciones de cuota cero o con resultado a devolver.

2. Cuando las rentas declaradas sean rentas imputadas de inmuebles urbanos o rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, debe figurar como persona que realiza la autoliquidación el propio contribuyente.

3. Al tiempo de presentar la autoliquidación, se ingresará la deuda tributaria o se solicitará la devolución resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución correspondiente. Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver también será necesario cumplimentar el documento de ingreso o devolución correspondiente.

Artículo 3. *Medios para efectuar las devoluciones derivadas de las autoliquidaciones 210.*

1. Las devoluciones se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en el documento de ingreso/devolución y cuya titularidad puede ser una de las siguientes:

a) La de la persona que realiza la autoliquidación. No obstante, en el supuesto de que se realice la autoliquidación por el representante del contribuyente sólo podrá ser titular de la cuenta bancaria de devolución si se trata del representante legal autorizado del contribuyente.

b) La del propio contribuyente.

2. Si el titular de la cuenta bancaria de devolución fuese una de las personas que realiza la autoliquidación, bien como responsable solidario, bien como retenedor o como representante legal autorizado, la cuenta bancaria ha de estar abierta en España. Sin embargo, si el titular de la cuenta de devolución es el propio contribuyente, la cuenta puede estar abierta en una entidad de crédito en España o en el extranjero.

3. La Administración podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

Artículo 4. Obligados a presentar la autoliquidación del Impuesto por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 7 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas sujetas al mismo sin mediación de establecimiento permanente están obligados a presentar autoliquidación por dichas rentas.

2. No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, los contribuyentes por este Impuesto no estarán obligados a presentar la autoliquidación correspondiente a las rentas respecto de las que se hubiese practicado la retención o efectuado el ingreso a cuenta del Impuesto a que se refiere el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, ni respecto de aquellas rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta pero exentas en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto o en un Convenio de doble imposición que resulte aplicable.

3. En particular, están obligados a presentar autoliquidación del Impuesto:

Los contribuyentes que obtengan rentas sujetas al Impuesto exceptuadas de la obligación de retener e ingresar a cuenta de acuerdo con el artículo 10.3 del Reglamento del Impuesto.

Las personas físicas no residentes por la renta imputada de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 24.5 de la Ley del Impuesto.

Los contribuyentes que obtengan rendimientos satisfechos por personas que no tengan la condición de obligado a practicar retenciones o ingresos a cuenta.

Tratándose de transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español, los contribuyentes no residentes deberán declarar, e ingresar en su caso, el impuesto definitivo, en los términos previstos en el artículo 14.4 del Reglamento del Impuesto.

4. Cuando se haya practicado una retención o ingreso a cuenta sobre la renta del contribuyente superior a la cuota del Impuesto, se presentará autoliquidación para solicitar la devolución del exceso sobre la citada cuota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Impuesto.

5. Al efectuar la autoliquidación de las rentas obtenidas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente, se determinará e ingresará, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. En el caso de que sea de aplicación alguna de las exenciones previstas en la normativa del Impuesto, se practicará la autoliquidación teniendo en cuenta las mismas.

6. Cuando las rentas declaradas hayan sido obtenidas por contribuyentes que sean residentes en países con los que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición y se acojan al mismo, determinarán en su autoliquidación la deuda tributaria teniendo en cuenta los límites de imposición o las exenciones previstos en el respectivo Convenio.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 7.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, podrán también efectuar la autoliquidación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria los responsables solidarios definidos en el artículo 9 de la Ley del Impuesto. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento del Impuesto, tratándose de declaraciones con solicitud de devolución, podrán también presentarlas los sujetos obligados a retener.

Artículo 5. *Plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente.*

El plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, en función del tipo de renta declarada, será:

a) Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles: Conforme establece el artículo 14.4 del Reglamento del impuesto, las autoliquidaciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán, con independencia del resultado de la autoliquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.

b) Rentas imputadas de los bienes inmuebles situados en territorio español a que se refiere el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo: el plazo de presentación e ingreso será el año natural siguiente a la fecha de devengo.

c) Resto de rentas:

1.º Autoliquidaciones con resultado a ingresar: el plazo de presentación e ingreso será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior.

2.º Autoliquidaciones de cuota cero: el plazo de presentación será del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.

3.º Autoliquidaciones con resultado a devolver: podrán presentarse a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas y dentro del plazo de cuatro años contados desde el término del período de declaración e ingreso de la retención. Este plazo resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si la devolución deriva de la norma interna o de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que una Orden de desarrollo del Convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Artículo 6. *Lugares de presentación de las autoliquidaciones modelo 210.*

1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, las autoliquidaciones modelo 210 se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o administraciones dependientes de la misma de acuerdo con las siguientes reglas:

Tratándose de rendimientos inmobiliarios, rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, o rentas derivadas de la transmisión de bienes inmuebles, la correspondiente al lugar de situación del inmueble.

En los restantes casos:

a) Si la autoliquidación la realiza un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

b) Si la autoliquidación la realiza un responsable solidario, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del mismo.

c) Si se trata de una autoliquidación con solicitud de devolución realizada por un sujeto obligado a retener, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.

d) Si la autoliquidación la realiza el propio contribuyente, la Delegación del domicilio fiscal del representante. En ausencia de representante:

1.º) Tratándose de rendimientos, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del pagador.

2.º) Tratándose de ganancias patrimoniales, si están sometidas a retención, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del obligado a retener y, si no lo están, la que corresponda al domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

No obstante, se presentarán ante la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y las Unidades de Gestión de Grandes Empresas cuando se trate de autoliquidaciones realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas o cuando se trate de autoliquidaciones realizadas por contribuyentes y, en aplicación de lo dispuesto en apartados anteriores, el representante, el responsable solidario o el retenedor que determina la competencia sea un obligado tributario adscrito a esa Delegación o Unidades.

2. En los supuestos previstos en el artículo 14 de esta Orden, la autoliquidación se presentará ante la Oficina Nacional de Gestión Tributaria.

Artículo 7. Documentación que debe adjuntarse a las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente, modelo 210.

1. Cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.

No obstante, cuando se apliquen las exenciones previstas en el artículo 14.1.k) y 14.1.l) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, los fondos de pensiones o instituciones de inversión colectiva sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, justificarán el derecho a la exención, en lugar de con el certificado de residencia, de la siguiente forma:

a) En el caso de la exención del artículo 14.1.k), adjuntarán una declaración formulada por el representante del fondo de pensiones en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos legales, ajustada al modelo del anexo VI de esta Orden.

b) En el caso de la exención del artículo 14.1.l), adjuntarán un certificado emitido por la autoridad competente del Estado miembro de origen de la institución en el que se manifieste que dicha institución cumple las condiciones establecidas en la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM). La autoridad competente será la designada conforme a lo previsto en el artículo 97 de la citada Directiva.

Cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones o la reducción de la cuota por un límite de imposición de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se adjuntará un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la autoliquidación aplicando la reducción de la cuota por un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Cuando, conforme al artículo 24.6 de la Ley del Impuesto, se deduzcan gastos para la determinación de la base imponible, por tratarse de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, se adjuntará un certificado de residencia fiscal en el Estado que corresponda expedido por la autoridad fiscal de dicho Estado.

Los certificados de residencia y la declaración a que se refiere este número 1 tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición. No obstante, los certificados de residencia tendrán una validez indefinida cuando el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales.

2. Cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta, se adjuntarán, en todo caso, los documentos justificativos de los mismos.

3. En el supuesto de autoliquidaciones realizadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia, formularios o declaraciones a que se refiere el número 1 anterior, durante el período de prescripción.

4. En el caso de autoliquidaciones con solicitud de devolución, se adjuntará un justificante acreditativo de la identificación y titularidad de la cuenta. Además, cuando la devolución se solicite en una cuenta cuyo titular sea el representante legal del contribuyente, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que deberá constar una cláusula que faculte al citado representante legal para recibir la devolución a su nombre por cuenta del contribuyente.

Artículo 8. Aprobación del modelo de autoliquidación de las retenciones o ingresos a cuenta efectuados en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente (modelo 211), obligados a su presentación, plazo y contenido.

1. Se aprueba el modelo de autoliquidación-documento de ingreso 211, que figura como anexo II, «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente».

El número de justificante que figurará en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 211 o 251.

2. El modelo 211 consta de tres ejemplares, «Ejemplar para el adquirente», «Ejemplar para la entidad colaboradora» y «Ejemplar para el transmitente no residente». El modelo consta asimismo de unos anexos, que se cumplimentarán en el caso de que haya más de un adquirente y/o transmitente.

3. Este modelo deberá ser utilizado por los adquirentes de bienes inmuebles situados en territorio español a no residentes que, de acuerdo con los artículos 25.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y 14 de su Reglamento vengán obligados a practicar la retención, o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente, sobre la contraprestación acordada.

4. El adquirente del inmueble entregará, una vez efectuado el ingreso, un ejemplar al transmitente, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente autoliquidación por la renta derivada de la transmisión del inmueble.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 14.3 del Reglamento del Impuesto, el adquirente deberá presentar autoliquidación de la retención e ingresar su importe en el plazo de un mes a partir de la fecha de la transmisión ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble..

Artículo 9. Aprobación del modelo de autoliquidación del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes (modelo 213), obligados a su presentación, plazo y contenido.

1. Se aprueba el modelo 213 «Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes», que figura como anexo III de esta Orden. El número de justificante que figurará en el modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán 213 ó 253.

Asimismo, se aprueba el formato del sobre de retorno en el que, una vez hecho constar en el mismo el número de justificante del documento de ingreso obtenido al imprimir la autoliquidación, se incluirá la documentación que deba adjuntarse a la autoliquidación.

2. El modelo 213, está constituido por tres impresos: la autoliquidación/documento de ingreso, la relación de inmuebles y la relación de socios, partícipes o beneficiarios. Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetas al Gravamen Especial. Además, las entidades a que se refiere el artículo 42.1.b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para aplicar la exención o en su caso la reducción por este Gravamen Especial, presentarán la «relación de socios, partícipes o beneficiarios», personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio.

La autoliquidación/documento de ingreso consta de dos ejemplares, «Ejemplar para la entidad no residente» y «Ejemplar para la entidad colaboradora/Administración».

3. Están obligados a presentar esta autoliquidación las entidades no residentes que sean propietarias o posean en España, por cualquier título, bienes inmuebles o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos, a las que se refiere el artículo 40 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No obstante, no estarán obligados a presentar esta autoliquidación los Estados e Instituciones Públicas extranjeras y los Organismos Internacionales a que se refiere el artículo 42.1.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

4. La autoliquidación se presentará ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble sobre el que recaiga la propiedad o el derecho real de goce o disfrute.

5. La autoliquidación se presentará por cada inmueble. A estos efectos se considera inmueble aquel que tenga una referencia catastral diferenciada. Cuando una entidad estuviese obligada a presentar autoliquidación por varios inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria presentará una relación en la que se especifiquen de forma separada cada uno de los inmuebles.

6. Para la aplicación de la exención a que se refiere el artículo 42.1.b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las entidades no residentes con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que los titulares finales sean residentes en España o en un país que tenga suscrito con España un Convenio de estas características, utilizarán esta autoliquidación para relacionar los inmuebles situados en territorio español que posean, así como las personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio.

7. Conforme establece el artículo 45.1 de la Ley del Impuesto, la presentación e ingreso de esta autoliquidación se efectuará en el mes de enero de cada año, por el Gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

8. Las entidades que apliquen la exención que se establece en el artículo 42.1.b), o la reducción del artículo 42.2, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, deberán acompañar la «relación de socios, partícipes o beneficiarios» y certificación de la residencia fiscal de la entidad y de los titulares finales personas físicas, expedida por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

Artículo 10. *Formas de presentación de los modelos 210, 211 y 213.*

1. Los modelos 210, 211 y 213 podrán presentarse:

a) En papel impreso, ajustado a los contenidos de los modelos 210, 211 y 213 aprobados por esta Orden, generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para su obtención se deberá cumplimentar el formulario que proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de su portal de Internet www.agenciatributaria.es. No será necesaria la incorporación de etiquetas identificativas ya que la impresión genera el propio código de barras de la etiqueta, con los datos identificativos de quién realiza la declaración, del adquirente o del contribuyente, según el modelo de que se trate. Al utilizar el servicio de impresión, el número de justificante comenzará con los dígitos 250, 251 ó 253, según se trate de las autoliquidaciones 210, 211 ó 213, respectivamente.

b) Por vía telemática a través de Internet, de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecidos en los artículos 12 y 13.

2. En el supuesto de presentación mediante papel impreso obtenido utilizando el servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos impresos en estas autoliquidaciones y en los documentos de ingreso/devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran contener, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Artículo 11. *Lugar de presentación e ingreso de los modelos 210, 211 y 213, en formato papel obtenido del servicio de impresión.*

1. En el caso de autoliquidaciones a ingresar, modelos 210, 211 y 213, excepto cuando se utilice el procedimiento previsto en el artículo 14, la presentación e ingreso se realizará en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español.

Una vez presentada la autoliquidación, modelos 210, 211 ó 213, en la entidad colaboradora, en general, no debe ensobrase ni remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, cuando conforme a lo previsto en los artículos 7 y 9, deba acompañarse a las autoliquidaciones 210 ó 213 alguna documentación, se introducirá ésta en el sobre de retorno y, una vez hecho constar en el mismo el número de justificante del documento de ingreso obtenido al imprimir la autoliquidación, se incluirá la documentación que deba adjuntarse a la autoliquidación, quedando el sobre depositado en la entidad colaboradora que lo hará llegar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Excepto en los supuestos previstos en el apartado 3 siguiente, cuando se trate de una autoliquidación a devolver, modelo 210, o de cuota cero, modelos 210 y 213, el ejemplar para la entidad colaboradora/Administración del documento de ingreso/devolución y la documentación correspondiente, deberán presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, o Administraciones dependientes de la misma, o en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a las realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas. Dicha autoliquidación podrá presentarse personalmente o por correo certificado.

3. Se presentarán ante la Oficina Nacional de Gestión Tributaria aquellas autoliquidaciones del modelo 210 de cuota cero o a devolver realizadas por el propio contribuyente no residente en el formato papel obtenido del servicio de impresión siempre que, para poder realizar su presentación, se deba utilizar el código identificativo mencionado en el apartado b) del artículo 14 de esta orden.

Artículo 12. *Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*

1. La presentación telemática por Internet de los modelos 210, 211 y 213, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La persona que realiza la autoliquidación (contribuyente, representante del contribuyente, responsable solidario, retenedor o adquirente obligado a retener, según corresponda) deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado en el Censo de Obligados Tributarios.

En el caso de presentación, por los dos cónyuges, de una única autoliquidación modelo 210 de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificados en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única autoliquidación modelo 210 de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado electrónico.

c) Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (artículos 79 a 81) y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de autoliquidación y otros documentos tributarios, podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 210, 211 y 213.

Si el remitente de la declaración es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quién deberá tener instalado en el navegador su certificado electrónico.

d) Para realizar la presentación telemática por Internet de los modelos 210, 211 y 213 se deberá cumplimentar y transmitir los datos de los formularios, ajustados a los modelos, disponibles en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La transmisión telemática de la autoliquidación deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática por internet de la autoliquidación en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el cuarto día hábil siguiente al del ingreso.

3. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática por internet de autoliquidaciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que se proceda a su subsanación.

Artículo 13. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

1. Si se trata de autoliquidaciones a ingresar, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente, salvo que existiendo la posibilidad de domiciliación bancaria del pago se haya acogido a la misma:

a) Se establecerá comunicación con la entidad de depósito que actúa como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF de la persona que realiza la autoliquidación, en el modelo 210; del contribuyente en el modelo 213; o del adquirente obligado a retener, en el modelo 211. (Nueve caracteres).

Documento de ingreso o devolución:

Modelo 210. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente.

Modelo 211. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Modelo 213. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período: dos caracteres. Para el modelo 210 el valor es 1T, 2T, 3T y 4T o bien 0A (cero A); para los modelos 211 y 213 el valor es 0A (cero A).

Tipo de autoliquidación: «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

La entidad colaboradora, una vez realizado el ingreso, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe ingresado.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá los datos del recibo-justificante de pago (incluido el NRC) que se establecen en el artículo 3.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet, dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el concepto fiscal y el tipo de autoliquidación a transmitir, e introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, se procederá a transmitir la autoliquidación que corresponda con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única autoliquidación 210 correspondiente a rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si transmite la autoliquidación una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Serán de aplicación a los pagos telemáticos las disposiciones de la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Así, en el caso de pago mediante cargo en cuenta, la cuenta será de titularidad del ordenante de pago. No obstante, la cuenta de cargo podrá ser de titularidad de una persona diferente al ordenante del pago, bien la persona que realiza la autoliquidación (para el modelo 210), bien el adquirente (para el modelo 211), bien el contribuyente (para el modelo 213), siempre que en estos casos exista un apoderamiento expreso para este trámite específico incorporado en el Registro de Apoderamientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la entidad financiera se haya adherido a este procedimiento y se cumplan los demás requisitos previstos en la citada Resolución.

En el caso de que el pago se lleve a cabo mediante tarjeta, el ordenante deberá ser necesariamente titular de una tarjeta de crédito o débito emitida por la misma Entidad colaboradora a través de la cual se pretende efectuar el pago.

e) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos de la autoliquidación de los modelos 210, 211 ó 213 según corresponda, validados con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada, o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

Se deberá imprimir y conservar la autoliquidación aceptada debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.

2. Si el resultado de la autoliquidación es a devolver, tanto con solicitud de devolución como con renuncia a la misma, o cuota cero, se procederá como sigue:

a) Se conectará con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet, dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el concepto fiscal y el tipo de autoliquidación a transmitir.

b) A continuación, se procederá a transmitir la autoliquidación con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado electrónico previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de presentación, por ambos cónyuges, de una única autoliquidación modelo 210 correspondiente a rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si remite la autoliquidación una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos de la autoliquidación validada con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada, o a repetir la presentación, si el error fuese originado por otro motivo.

Se deberá imprimir y conservar la autoliquidación aceptada, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.

3. Si el resultado de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 210, 211 y 213 es a ingresar y se presentan con solicitud de compensación, aplazamiento o fraccionamiento, será de aplicación lo previsto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en los artículos 65 de la Ley General Tributaria y 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente.

El procedimiento de transmisión telemática de las declaraciones con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación o simple reconocimiento de deuda será el previsto en los apartados anteriores, con la particularidad de que el presentador, a través de la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en internet, deberá obtener al inicio del proceso de presentación un número de referencia desde el Registro Electrónico.

4. Cuando la autoliquidación se presente por vía telemática y, conforme a lo previsto en los artículos 7 y 9, deba acompañarse a la misma alguna documentación, podrán presentarse copias digitalizadas de dichos documentos a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lo cual deberá conectarse a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet, dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es> y, dentro de la opción de Impuestos, a través de Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro), seleccionar la referida a los modelos correspondientes a los que se incorporará la documentación y se procederá a su envío.

En los términos de los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y 48 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original.

5. El plazo para la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 210, 211 y 213 será el previsto, con carácter general, en los artículos 5, 8.5 y 9.7, sin perjuicio de lo previsto en el número siguiente.

6. Podrá ser domiciliado el pago de la deuda tributaria resultante de las autoliquidaciones modelos 210 (salvo la correspondiente al tipo de renta 28, ganancias derivadas de la transmisión de bienes inmuebles) y 213, con los requisitos y procedimiento previstos en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los plazos de presentación telemática de estas autoliquidaciones con domiciliación del pago son los siguientes:

a) Modelo 210:

1.º En general: desde el día 1 al 15 de abril, julio, octubre o enero.

2.º En el caso de rentas imputadas de inmuebles urbanos, tipo de renta 02: desde el día 1 de enero hasta el 23 de diciembre.

b) Modelo 213: Desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.

7. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de autoliquidación y otros documentos tributarios, podrán dar traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por esta vía de las órdenes de domiciliación que previamente le hubieran comunicado los obligados tributarios en cuyo nombre actúen.

En todo caso, incluso cuando transmita la autoliquidación un colaborador social, la cuenta designada para el adeudo de la domiciliación ha de ser necesariamente de titularidad del contribuyente, para el modelo 213, o de la persona que realiza la autoliquidación, para el modelo 210.

Artículo 14. Procedimiento para la presentación, desde el extranjero, de autoliquidaciones 210 con resultado a ingresar sin certificado electrónico.

En el caso de autoliquidaciones modelo 210 con resultado a ingresar, se podrá presentar la autoliquidación, e ingresar la deuda tributaria resultante mediante una transferencia realizada desde el extranjero, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En el portal de Internet www.agenciatributaria.es de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se accederá al formulario ajustado al modelo 210, cumplimentándose a continuación el contenido que corresponda y procediéndose a imprimir dicho formulario y su documento de ingreso con su número de justificante.

Al cumplimentar el formulario, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Debe figurar como persona que realiza la autoliquidación el contribuyente.

2.º Debe identificarse la entidad financiera en el extranjero y, en su caso, la cuenta bancaria, desde la que se va a efectuar la transferencia.

b) A continuación, se realizará el pago de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación mediante una transferencia bancaria, en euros, por el importe de dicha deuda, desde una entidad financiera en el extranjero.

La transferencia irá dirigida a la cuenta bancaria abierta en el Banco de España que se indicará en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al cumplimentar el formulario.

Al realizar la transferencia será requisito imprescindible que se haga constar como «Beneficiario» de la misma el número de justificante del documento de ingreso, obtenido al imprimir la autoliquidación, seguido de la expresión «-AEAT».

(Beneficiario: 250NNNNNNNNN-AEAT).

Asimismo, en el campo «Concepto» se incluirán los siguientes datos, concatenados sin espacios y por este orden (entre paréntesis se indica la longitud de cada uno de ellos; los numéricos se rellenarán con ceros a la izquierda en caso necesario):

NIF (9), Modelo (3), Ejercicio (2), Anagrama (4), Periodo (2).

Donde NIF son los 9 dígitos del Número de Identificación Fiscal que tenga el contribuyente asignado en España o bien, si no dispusiera del mismo al cumplimentar el formulario, del Código identificativo, que se le expedirá en ese momento y que será válido a los solos efectos del procedimiento de presentación del modelo. El NIF asignado en España o, en su defecto, el Código identificativo asignado, deberá utilizarse en futuras presentaciones. El Modelo será siempre 210. El Ejercicio serán las 2 últimas cifras del ejercicio fiscal. El Anagrama sólo se utilizará para personas físicas, para personas jurídicas se rellenará con la palabra «JURI». En las instrucciones que se obtengan mediante el servicio de impresión se indicará el contenido concreto del campo «Concepto».

(Ejemplo de Concepto: XXXXXXXXX21011JURI0A).

c) Una vez recibido el ingreso y los datos relativos a la transferencia, mediante el número de justificante se asociará con la autoliquidación correspondiente.

d) La documentación que, en su caso, proceda adjuntar conforme al artículo 7, se enviará, junto con el ejemplar para la entidad colaboradora/Administración del documento de ingreso/devolución, en un sobre ordinario dirigido a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria. En dicho sobre se hará constar el número de modelo de autoliquidación (modelo 210), así como la denominación y dirección del órgano antes citado

Artículo 15. *Cuestiones relativas a rentas obtenidas por medio de establecimiento permanente.*

1. A los establecimientos permanentes a que se refiere el artículo 18.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que determinen el Impuesto conforme a lo dispuesto en la letra a), les serán de aplicación las normas sobre presentación de autoliquidaciones relativas a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente contenidas en esta Orden, excepto la referente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente para gestionar las autoliquidaciones, que será la correspondiente al domicilio fiscal del establecimiento permanente, sin perjuicio de la competencia de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el caso de que se transfieran al extranjero rentas obtenidas por una entidad no residente a través de un establecimiento permanente, se utilizará para efectuar la autoliquidación e ingreso de esta imposición la autoliquidación, modelo 210, aprobada en el artículo 1.

Dichas autoliquidaciones se presentarán ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del establecimiento permanente. No obstante, se presentarán ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas o ante la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el caso de obligados tributarios adscritos a las mismas.

El plazo de presentación e ingreso será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre o enero, según que la fecha de transferencia al extranjero de la rentas esté comprendida en el trimestre natural anterior.

3. El porcentaje a que se refiere el artículo 18.3.b).1.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, será del 15 por 100.

Disposición adicional primera. *Operaciones en divisas.*

A efectos de cumplimentar las autoliquidaciones que se aprueban en la presente Orden, las operaciones efectuadas en unidad monetaria distinta del euro deberán convertirse en esta última moneda, aplicando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, en la fecha en que se hubiesen devengado los ingresos o producidos los gastos correspondientes. Si en dicha fecha no se hubiera publicado oficialmente el tipo de cambio, se tomará el último tipo de cambio oficial publicado con anterioridad.

Si no existe tipo de cambio oficial, se tomará como referencia el valor de mercado de la unidad monetaria.

Disposición adicional segunda. *Certificado de residencia fiscal en España.*

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, definidos en el artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades considerados residentes conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, podrán solicitar la certificación de su residencia fiscal en territorio español.

Estos certificados se utilizarán cuando se deba acreditar la residencia fiscal en España ante Administraciones Tributarias de otros países o territorios o ante pagadores u otros operadores económicos en el exterior.

Asimismo, se utilizarán para acreditar la sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades por aquellos contribuyentes o sujetos pasivos que vayan a transmitir mediante contraprestación un bien inmueble situado en España, a que se refiere el artículo 14.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

2. Los modelos de certificado de residencia fiscal que expedirán las oficinas gestoras serán los que figuran en los anexos IV y V de la presente Orden. El anexo IV, «Certificado de residencia fiscal en España» se expedirá para acreditar, en general, la residencia en territorio español. El anexo V, «Certificado de residencia en España. Convenio», se emitirá para acreditar la condición de residente en España a los efectos de las disposiciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España.

3. Adicionalmente, se podrá solicitar que se haga constar en los certificados que el contribuyente o sujeto pasivo ha puesto en conocimiento de la Administración tributaria española la obtención de una renta, cuya descripción deberá ser facilitada por el interesado, en un determinado país o territorio.

En particular, cuando la solicitud se realice por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a efectos de la aplicación de la exoneración de la retención prevista en el artículo 13.1.b) de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, o en los Acuerdos o Convenios a que se refiere el artículo 17 de la citada Directiva, deberán facilitarse los siguientes datos:

- a) Nombre, dirección y número de identificación fiscal del perceptor.
- b) Nombre y dirección de la persona o entidad que abone las rentas.
- c) Número de cuenta del perceptor de las rentas o, en su defecto, la identificación del crédito.

En el certificado que se expida a estos efectos, se harán constar, en el apartado previsto para los datos adicionales:

Si los rendimientos se obtienen en Austria, Bélgica o Luxemburgo, la expresión:

«A efectos de la aplicación de la exoneración de la retención prevista en el artículo 13.1.b) de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo, de 3 de junio, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.»

Si los rendimientos se obtienen en territorios dependientes o asociados a otros Estados miembros o en otros Estados que, conforme a los Acuerdos o Convenios a que se refiere el artículo 17 de la Directiva, implanten la retención y un procedimiento de evitarla mediante este tipo de certificado, la expresión:

«A efectos de la aplicación de la exoneración de la retención prevista en los Acuerdos o Convenios a que se refiere el artículo 17 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo, de 3 de junio, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.»

Los datos de las letras a), b) y c) antes mencionadas.

Que el certificado será válido por un período de tres años.

4. Cuando deba acreditarse la sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, por aquellos contribuyentes o sujetos pasivos que vayan a transmitir mediante contraprestación un bien inmueble situado en España, o cuando se requiera acreditar tales circunstancias ante una Administración tributaria extranjera, se podrá solicitar que, en el espacio para datos adicionales, se incluyan las expresiones:

«Está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» o «Está sujeto al Impuesto sobre Sociedades»

5. Cuando una Administración Fiscal extranjera exija a los contribuyentes o sujetos pasivos que la acreditación de la residencia fiscal en territorio español se consigne en un formulario propio, podrá accederse a cumplimentar la certificación que contenga dicho formulario siempre que el contenido de la certificación sea equivalente al de los modelos que figuran en los anexos IV y V.

Si el documento extranjero que se presente para incorporar la certificación no viene expresado en castellano u otra lengua oficial en territorio español, podrá solicitarse al interesado una traducción del mismo.

6. El órgano de gestión competente para expedir la certificación será la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del interesado. No obstante, tratándose de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyente o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, la competencia será de dicha Delegación o Unidades, según corresponda.

7. La solicitud podrá realizarse por medios telemáticos o en soporte papel. La certificación será expedida en el mismo soporte, papel o electrónico, en que sea solicitada por el interesado.

8. La solicitud, en soporte papel, contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del interesado y, en su caso, del representante.

b) Indicación de a qué efectos se solicita el certificado: destinatario, finalidad y, en su caso, país o territorio donde deba surtir efectos.

c) Documentos y justificantes que, en su caso, se aportan junto con la solicitud con el fin de probar la residencia fiscal en territorio español.

d) Si desea solicitar que se haga constar en el certificado los datos adicionales a que se refiere el número 3 anterior, descripción de la renta procedente del exterior cuya

obtención comunica el interesado. Si se solicita que se haga constar la circunstancia mencionada en el número 4, la oportuna indicación en ese sentido.

e) Fecha y firma del interesado o, en su caso, del representante.

9. Las solicitudes se presentarán en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del interesado o, en su caso, en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas competente para la expedición.

10. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el órgano de gestión competente, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, expedirá el certificado o, en su caso, una comunicación de que no procede acceder a la solicitud.

11. La solicitud y expedición por medios telemáticos se ajustará a las condiciones generales y demás normas de procedimiento previstas en la Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre expedición por medios telemáticos de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias u otras de carácter tributario.

Para solicitar el certificado, el interesado se conectará con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet, dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es.

En particular, la solicitud de certificaciones electrónicas está sujeta a las siguientes condiciones:

1.^a El contribuyente o sujeto pasivo deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

2.^a El contribuyente o sujeto pasivo deberá disponer de un certificado de usuario X.509.V3 en vigor expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los certificados de residencia fiscal en España expedidos por medios telemáticos figurará en todo caso la firma digitalizada del órgano competente para su expedición y un Código Seguro de Verificación de la Expedición mediante el que los destinatarios podrán acceder a la certificación electrónica archivada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin, se incluirá en el certificado un párrafo indicativo de la dirección en internet donde puede realizarse el cotejo.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, el órgano de gestión competente, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, acordará la expedición de la certificación electrónica que quedará a disposición del interesado por medios telemáticos o, si concurre alguna incidencia que impida la expedición, informará al interesado que podrá personarse ante el órgano competente para la expedición.

El contenido de los certificados telemáticos deberá poder ser impreso en soporte papel.

Disposición adicional tercera. Extensión de la validez indefinida de ciertos certificados de residencia fiscal extranjeros.

La validez indefinida de los certificados de residencia fiscal, cuando el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales, que se ha incorporado al artículo 7.1 de la presente Orden, se extenderá a aquellas disposiciones que contengan menciones similares sobre la validez de los certificados de residencia fiscal extranjeros.

Disposición transitoria única. *Devoluciones a cuentas bancarias abiertas en entidades financieras en el extranjero y pagos de la deuda tributaria desde el extranjero.*

1. Hasta el 1 de marzo de 2012 no podrán presentarse autoliquidaciones modelo 210 con solicitud de devolución mediante transferencia a cuentas bancarias abiertas en entidades financieras en el extranjero.

Hasta esa fecha podrán presentarse autoliquidaciones modelo 210 con solicitud de devolución a cuentas cuyo titular sea el representante del contribuyente conforme al procedimiento previsto en la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

2. El procedimiento previsto en el artículo 14 comenzará a aplicarse a partir del 1 de marzo de 2011.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan derogados el apartado sexto y las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 3 de enero de 2011 siendo aplicable a las autoliquidaciones correspondientes a devengos producidos a partir de 1 de enero de 2011.

Madrid, 17 de diciembre de 2010.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
No residentes sin establecimiento permanente

Modelo
210

Persona que realiza la autoliquidación

Número de justificante: _____

Devengo
 Agrupación: Período/Año
 Fecha de devengo

Renta obtenida
 Tipo renta: 2
 Clave de divisa: 3

En su condición de:
 Contribuyente (S) Representante del contribuyente (R) Responsable solidario (P) Depositario (D) Gestor (G) Retenedor (solo para autoliquidación con solicitud de devolución) (T)

Contribuyente

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación
 N.I.F. en el país de residencia Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento: Ciudad Código País Residencia fiscal: Código País 1
 Dirección en el país de residencia
 49 Domicilio 50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad 52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado 55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación Representante: Legal Voluntario
 Domicilio
 31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública 33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta 41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad/Población (si es distinta del municipio) 43 Código Postal 44 Nombre del Municipio 45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Pagador/Retenedor/Emisor/Adquirente del inmueble

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación

Situación del inmueble (solo rentas de los tipos 01, 02 y 28)

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública 33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta 41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad/Población (si es distinta del municipio) 43 Código Postal 44 Nombre del Municipio 45 Provincia 60 Referencia catastral

Determinación de la base imponible

210 I Renta inmobiliaria imputada
 Base imponible 4

210 R Rendimientos
 Rendimientos íntegros 5
 Exención aplicada dividendos (límite anual 1.500 euros) 6
 Gastos deducibles 7
 Base imponible (15 - 16 - 17) 8

210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
 Base imponible 18

210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

C/O Cuota participación (%): Contribuyente Cónyuge
 Cónyuge N.I.F. Apellidos y nombre
 Adquisición Mejora o 2ª adquisición
 Valor de transmisión 9 13
 Valor de adquisición (actualizado) 10 14
 Diferencia 11 15
 Ganancia 12 16
 Base imponible (12) + (16) 17
 Fecha de adquisición Fecha de mejora o 2ª adquisición
 Número de justificante del modelo 211

Liquidación

Exenciones:
 * Ley IRNR, excepto dividendos (límite anual 1.500 euros) 19
 * Convenio 20

Tipo de gravamen Ley IRNR (%) 21
 Cuota íntegra 22
 Deducción por donativos 23
 Cuota Ley IRNR (22) - (23) 24
 Porcentaje Convenio (%) 25
 Límite Convenio 26

Reducción por Convenio (24) - (26) 27
 Cuota íntegra reducida (24) - (27) 28
 Retenciones/Ingresos a cuenta 29
 Ingreso/Devolución anterior (*) 30
 Resultado de la autoliquidación (28) - (29) ± (30) 31
 (*) exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria

Fecha y firma
 Fecha Firma: Fdo: D/D*

Autoliquidación complementaria
 N.º de justificante de la autoliquidación anterior:

Ejemplar para el contribuyente/representante



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Modelo
210

Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

En su condición de:

Contribuyente	Representante del contribuyente	Pagador	Responsable solidario	Retenedor (sólo para autoliquidación con solicitud de devolución)
S	R	P	D	T

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____
 Fecha de devengo: _____

Renta obtenida

Tipo renta: 2 _____ Clave de divisa: 3 _____

Contribuyente

N.I.F.: _____ F/J: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

N.I.F. en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: Ciudad: _____ Código País: _____ Residencia fiscal: Código País: 1 _____

Dirección en el país de residencia: _____

49 Domicilio: _____
 50 Datos complementarios del domicilio: _____ 51 Población/Ciudad: _____
 52 Correo electrónico: _____ 53 Código Postal (ZIP): _____ 54 Provincia/Región/Estado: _____
 55 País: _____ 56 Código País: _____ 57 Teléf. fijo: _____ 58 Teléf. móvil: _____ 59 N.º de FAX: _____

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F.: _____ F/J: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ Representante: Legal Voluntario

Domicilio: _____

31 Tipo de Via: _____ 32 Nombre de la Via Pública: _____
 33 Tipo de numeración: _____ 34 Número de casa: _____ 35 Calificador del número: _____ 36 Bloque: _____ 37 Portal: _____ 38 Escalera: _____ 39 Planta: _____ 40 Puerta: _____
 41 Datos complementarios del domicilio: _____ 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio): _____
 43 Código Postal: _____ 44 Nombre del Municipio: _____
 45 Provincia: _____ 46 Teléf. fijo: _____ 47 Teléf. móvil: _____ 48 N.º de FAX: _____

Pagador/Retenedor/Emisor/Adquirente del inmueble

N.I.F.: _____ F/J: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Situación del inmueble (sólo rentas de los tipos 01, 02 y 28)

31 Tipo de Via: _____ 32 Nombre de la Via Pública: _____
 33 Tipo de numeración: _____ 34 Número de casa: _____ 35 Calificador del número: _____ 36 Bloque: _____ 37 Portal: _____ 38 Escalera: _____ 39 Planta: _____ 40 Puerta: _____
 41 Datos complementarios del domicilio: _____ 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio): _____
 43 Código Postal: _____ 44 Nombre del Municipio: _____
 45 Provincia: _____ 60 Referencia catastral: _____

Determinación de la base imponible

210 I Renta inmobiliaria imputada

Base imponible 4 _____

210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

C/O: _____ Cuota participación (%): _____ Contribuyente _____ Cónyuge _____

Cónyuge N.I.F.: _____ Apellidos y nombre: _____

	Adquisición		Mejora o 2ª adquisición	
Valor de transmisión	9	_____	13	_____
Valor de adquisición (actualizado)	10	_____	14	_____
Diferencia	11	_____	15	_____
Ganancia	12	_____	16	_____
Base imponible (12) + (16)	17	_____	17	_____

Fecha de adquisición: _____ Fecha de mejora o 2ª adquisición: _____
 Número de justificante del modelo 211: _____

210 R Rendimientos

Rendimientos íntegros 5 _____
 Exención aplicada dividendos (límite anual 1.500 euros) 6 _____
 Gastos deducibles 7 _____
 Base imponible (15) - (6) - (7) 8 _____

210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)

Base imponible 18 _____

Liquidación

Exenciones:

- Ley IRNR, excepto dividendos (límite anual 1.500 euros) 19 _____
- Convenio 20 _____

Tipo de gravamen Ley IRNR (%) 21 _____ Cuota íntegra 22 _____ Deducción por donativos 23 _____ Cuota Ley IRNR (22) - (23) 24 _____ Porcentaje Convenio (%) 25 _____ Límite Convenio 26 _____	Reducción por Convenio (24) - (26) 27 _____ Cuota íntegra reducida (24) - (27) 28 _____ Retenciones/Ingresos a cuenta 29 _____ Ingreso/Devolución anterior (*) 30 _____ Resultado de la autoliquidación (28) - (29) ± (30) 31 _____
---	---

(*) exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____
 Fdo: D/D* _____ Fdo: D/D* _____

Autoliquidación complementaria

N.º de justificante de la autoliquidación anterior: _____

Ejemplar para el responsable solidario/retenedor

cve: BOE-A-2010-19707

Tipos de renta	Hoja informativa - 210	
	RENDIMIENTOS DE INMUEBLES ARRENDADOS O SUBARRENDADOS	01
	RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS	02
	RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
	DIVIDENDOS Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES	
	Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, excepto los supuestos indicados como tipos de renta 29 y 30.....	04
	Dividendos y participaciones en beneficios, obtenidos por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), exentos en los términos del artículo 14.1.k) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes..	29
	Dividendos y participaciones en beneficios, obtenidos por instituciones de inversión colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, exentos en los términos del artículo 14.1. l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	30
	INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALS PROPIOS	
	Intereses y otros rendimientos	05
	Exentos	06
	Bonificados	07
	CÁNONES	
	Propiedad industrial.....	08
	Propiedad intelectual	09
	Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.....	10
	Know-how y transferencias de tecnología.....	11
	Otros	12
	ASISTENCIA TÉCNICA.....	13
	RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.....	14
	RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
	RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
	RENTAS DEL TRABAJO	17
	PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
	REASEGUROS	19
	ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA.....	20
	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
	OTRAS RENTAS	22
	GANANCIAS PATRIMONIALES	
	De acciones admitidas a negociación	24
	De Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos)	25
	De transmisiones de bienes inmuebles.....	28
	Otras ganancias.....	26
	IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA (Artículo 19.2 Ley IRNR)	27
Claves de divisas	DIVISA	CLAVE
	Corona danesa.....	208
	Corona noruega.....	578
	Corona sueca	752
	Dólar australiano	036
	Dólar canadiense	124
	Dólar neozelandés.....	554
	Dólar USA.....	840
	Franco suizo	756
	Libra esterlina.....	826
	Euro	954
	Yen japonés.....	392
	Otras monedas	999



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
210

Persona que realiza la autoliquidación

Número de justificante: _____

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España: Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta ES _____ Número de cuenta en España (IBAN) _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta u ordenante: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____ Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta en España (IBAN) ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____

Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el Contribuyente/representante



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 No residentes sin establecimiento permanente
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
210

Persona que realiza la autoliquidación

Número de justificante: _____

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España: Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta ES _____ Número de cuenta en España (IBAN) _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta u ordenante: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____ Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta en España (IBAN) ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____

Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el responsable solidario/retenedor



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
210

Persona que realiza la autoliquidación

Número de justificante: _____

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España: Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta ES _____ Número de cuenta en España (IBAN) _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta u ordenante: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____ Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta en España (IBAN) ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Address of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____

Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Marque lo que proceda)

A INGRESAR.....

IMPORTANTE: Cuando el resultado sea "a ingresar" sólo se utilizará el sobre retorno cuando, de acuerdo con las instrucciones, haya que adjuntar documentación.

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO

RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN

Autoliquidación complementaria
Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, marque este recuadro

MODELO 210

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**



Agencia Tributaria

Delegación de/Unidad competente: _____

Dirección:

.....

.....

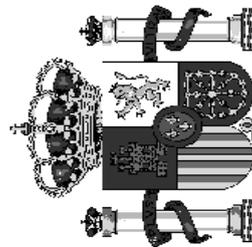
.....(ESPAÑA).

Persona que realiza la declaración (si es distinto del contribuyente)
NIF Apellidos y nombre, razón social o denominación

Contribuyente
NIF Apellidos y nombre, razón social o denominación

Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Dato obligatorio en todo caso)

.....



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la entidad Colaboradora/Administración).
- 2º) El certificado de residencia fiscal del contribuyente, la declaración ajustada al modelo del anexo VI de la Orden que aprueba este modelo (exención artículo 14.1.k) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes), el certificado emitido por la autoridad competente del Estado miembro de origen de la institución (exención artículo 14.1.l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) o, el formulario del convenio, en cuanto deban adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 3º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por el contribuyente.
- 4º) Justificante acreditativo de la identificación y titularidad de la cuenta bancaria a la que se transfiera la devolución.
- 5º) Acreditación de la representación: cuando la devolución se solicite en una cuenta cuyo titular sea el representante legal del contribuyente, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que deberá constar una cláusula que facilite al citado representante legal para recibir la devolución a su nombre por cuenta del contribuyente.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre

ANEXO II

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
AUTOLIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
211

<p>Adquirente del inmueble</p> <p>NIF: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____</p> <p>F/J: <input type="checkbox"/> N° adquirentes: _____ NIF en el país de residencia: _____</p> <p>Domicilio</p> <p>31 Tipo de Via _____ 32 Nombre de la Via Pública _____ 33 Tipo de numeración _____ 34 Número de casa _____ 35 Calificador del número _____ 36 Bloque _____ 37 Portal _____ 38 Escalera _____ 39 Planta _____ 40 Puerta _____ 41 Datos complementarios del domicilio _____ 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio) _____ 43 Código Postal _____ 44 Nombre del Municipio _____ 45 Provincia _____ 46 Teléf. fijo _____ 47 Teléf. móvil _____ 48 N.º de FAX _____</p> <p>Dirección en el país de residencia</p> <p>49 Domicilio _____ 50 Datos complementarios del domicilio _____ 51 Población/Ciudad _____ 52 Correo electrónico _____ 53 Código Postal (ZIP) _____ 54 Provincia/Región/Estado _____ 55 País _____ 56 Código País _____ 57 Teléf. fijo _____ 58 Teléf. móvil _____ 59 N.º de FAX _____</p>	<p>Número de justificante: _____</p> <p>Devengo 0 A</p> <p>Fecha de devengo: _____</p>
<p>Representante del adquirente</p> <p>N.I.F. _____ F/J <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____</p> <p>Domicilio</p> <p>31 Tipo de Via _____ 32 Nombre de la Via Pública _____ 33 Tipo de numeración _____ 34 Número de casa _____ 35 Calificador del número _____ 36 Bloque _____ 37 Portal _____ 38 Escalera _____ 39 Planta _____ 40 Puerta _____ 41 Datos complementarios del domicilio _____ 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio) _____ 43 Código Postal _____ 44 Nombre del Municipio _____ 45 Provincia _____ 46 Teléf. fijo _____ 47 Teléf. móvil _____ 48 N.º de FAX _____</p>	
<p>Datos del transmitente no residente</p> <p>N.I.F. _____ F/J <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ N° transmitentes: _____</p> <p>N.I.F. en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: Ciudad _____ Código País _____ Residencia fiscal: Código País _____</p> <p>Dirección en el país de residencia</p> <p>49 Domicilio _____ 50 Datos complementarios del domicilio _____ 51 Población/Ciudad _____ 53 Código Postal (ZIP) _____ 54 Provincia/Región/Estado _____ 55 País _____ 56 Código País _____</p>	
<p>Descripción del inmueble</p> <p>31 Tipo de Via _____ 32 Nombre de la Via Pública _____ 33 Tipo de numeración _____ 34 Número de casa _____ 35 Calificador del número _____ 36 Bloque _____ 37 Portal _____ 38 Escalera _____ 39 Planta _____ 40 Puerta _____ 41 Datos complementarios del domicilio _____ 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio) _____ 43 Código Postal _____ 44 Nombre del Municipio _____ 45 Provincia _____ 60 Referencia catastral: _____</p> <p>Doc. público <input type="checkbox"/> Doc. privado <input type="checkbox"/> Notario o fedatario: _____ N° de protocolo: _____</p>	
<p>Liquidación</p> <p>Importe de la transmisión: 01 _____ Porcentaje de retención (%): 02 _____ Retención/ingreso a cuenta: 03 _____ Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones? (*): 04 _____ Resultado a ingresar (03 - 04): 05 _____</p> <p>(* Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria)</p>	<p>Complementaria</p> <p>Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria</p> <p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. N° de justificante: _____</p>
<p>Fecha y firma</p> <p>Fecha: _____ Firma: _____ Fdo: D/Dª _____</p>	<p>Ingreso</p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.</p> <p>Importe (casilla [05]): _____ _____</p> <p>Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta</p> <p>Número de cuenta en España (IBAN): _____ E S _____ C.C.C. _____</p>

Ejemplar para el adquirente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a
no residentes sin establecimiento permanente
AUTOLIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO**

**Modelo
211**

• Adquirente del inmueble		Número de justificante:
NIF <input type="text"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación <input type="text"/>		• Devengo <input type="text" value="0 A"/>
F/J <input type="checkbox"/> N° adquirentes <input type="text"/>	NIF en el país de residencia <input type="text"/>	
Fecha de devengo <input type="text"/>		
Domicilio		
31 Tipo de Via <input type="text"/> 32 Nombre de la Via Pública <input type="text"/>		
33 Tipo de numeración <input type="text"/> 34 Número de casa <input type="text"/> 35 Calificador del número <input type="text"/> 36 Bloque <input type="text"/> 37 Portal <input type="text"/> 38 Escalera <input type="text"/> 39 Planta <input type="text"/> 40 Puerta <input type="text"/>		
41 Datos complementarios del domicilio <input type="text"/> 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio) <input type="text"/>		
43 Código Postal <input type="text"/> 44 Nombre del Municipio <input type="text"/>		
45 Provincia <input type="text"/> 46 Teléf. fijo <input type="text"/> 47 Teléf. móvil <input type="text"/> 48 N.º de FAX <input type="text"/>		
Dirección en el país de residencia		
49 Domicilio <input type="text"/>		
50 Datos complementarios del domicilio <input type="text"/> 51 Población/Ciudad <input type="text"/>		
52 Correo electrónico <input type="text"/> 53 Código Postal (ZIP) <input type="text"/> 54 Provincia/Región/Estado <input type="text"/>		
55 País <input type="text"/> 56 Código País <input type="text"/> 57 Teléf. fijo <input type="text"/> 58 Teléf. móvil <input type="text"/> 59 N.º de FAX <input type="text"/>		
• Representante del adquirente		
• Datos del transmitente no residente		
• Descripción del inmueble		
• Liquidación		
• Complementaria		
Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria		
En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.		
Nº de justificante: <input type="text"/>		
Resultado a ingresar (03- 04) 05 <input type="text"/>		
• Fecha y firma		
• Ingreso		
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.		
Importe (casilla (05))..... <input type="text"/>		
Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta		
Número de cuenta en España (IBAN) <input type="text"/>		
E S <input type="text"/> C.C.C. <input type="text"/>		

Ejemplar para la entidad colaboradora



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
AUTOLIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
211

<p>Adquirente del inmueble</p> <p>NIF: _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____</p> <p>F/J: <input type="checkbox"/> N° adquirentes: _____ NIF en el país de residencia: _____</p>	<p>Número de justificante: _____</p> <p>Devengo 0 A</p> <p>Fecha de devengo: _____</p>
<p>Domicilio</p> <p>31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública</p> <p>33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta</p> <p>41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)</p> <p>43 Código Postal 44 Nombre del Municipio</p> <p>45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX</p> <p>Dirección en el país de residencia</p> <p>49 Domicilio</p> <p>50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad</p> <p>52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado</p> <p>55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX</p>	
<p>Representante del adquirente</p> <p>N.I.F.: _____ F/J: <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____</p> <p>Domicilio</p> <p>31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública</p> <p>33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta</p> <p>41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)</p> <p>43 Código Postal 44 Nombre del Municipio</p> <p>45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX</p>	
<p>Datos del transmitente no residente</p> <p>N.I.F.: _____ F/J: <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ N° transmitentes: _____</p> <p>N.I.F. en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: Ciudad _____ Código País: _____ Residencia fiscal: Código País: _____</p> <p>Dirección en el país de residencia</p> <p>49 Domicilio</p> <p>50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad</p> <p>53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado 55 País 56 Código País</p>	
<p>Descripción del inmueble</p> <p>31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública</p> <p>33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta</p> <p>41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)</p> <p>43 Código Postal 44 Nombre del Municipio</p> <p>45 Provincia 60 Referencia catastral: _____</p> <p>Doc. público <input type="checkbox"/> Doc. privado <input type="checkbox"/> Notario o fedatario: _____ N° de protocolo: _____</p>	
<p>Liquidación</p> <p>Importe de la transmisión: 01 _____</p> <p>Porcentaje de retención (%): 02 _____</p> <p>Retención/ingreso a cuenta: 03 _____</p> <p>Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones? 04 _____</p> <p>Resultado a ingresar (03- 04): 05 _____</p> <p>(*) Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria</p>	<p>Complementaria</p> <p>Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria</p> <p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.</p> <p>N° de justificante: _____</p>
<p>Fecha y firma</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fdo: D/Dª _____</p>	<p>Ingreso</p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.</p> <p>Importe (casilla 05): _____</p> <p>Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta</p> <p>Número de cuenta en España (IBAN): _____</p> <p>E S _____ C.C.C. _____</p>

Ejemplar para el transmitente no residente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
Anexo I. Relación de adquirentes (residentes o no residentes)

Modelo
211

Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F. N° de justificante

Apellidos y nombre, razón social o denominación

Adquirente 1

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio 50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX

Adquirente 2

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio 50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX

Adquirente 3

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio 50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
Anexo I. Relación de adquirentes (residentes o no residentes)

Modelo
211

• Datos identificativos de la autoliquidación					
N.I.F.		Nº de justificante			
		Apellidos y nombre, razón social o denominación			
• Adquirente 1					
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación		NIF en el país de residencia	C/O Coef. Part. %
Domicilio					
31 Tipo de Via		32 Nombre de la Via Pública			
33 Tipo de numeración		34 Número de casa		35 Calificador del número	
41 Datos complementarios del domicilio		36 Bloque		37 Portal	
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio		42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)	
45 Provincia		46 Telef. fijo		47 Telef. móvil	
				48 N.º de FAX	
Dirección en el país de residencia					
49 Domicilio		50 Datos complementarios del domicilio		51 Población/Ciudad	
52 Correo electrónico		53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	
55 País		56 Código País		57 Telef. fijo	
				58 Telef. móvil	
				59 N.º de FAX	
• Adquirente 2					
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación		NIF en el país de residencia	C/O Coef. Part. %
Domicilio					
31 Tipo de Via		32 Nombre de la Via Pública			
33 Tipo de numeración		34 Número de casa		35 Calificador del número	
41 Datos complementarios del domicilio		36 Bloque		37 Portal	
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio		42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)	
45 Provincia		46 Telef. fijo		47 Telef. móvil	
				48 N.º de FAX	
Dirección en el país de residencia					
49 Domicilio		50 Datos complementarios del domicilio		51 Población/Ciudad	
52 Correo electrónico		53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	
55 País		56 Código País		57 Telef. fijo	
				58 Telef. móvil	
				59 N.º de FAX	
• Adquirente 3					
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación		NIF en el país de residencia	C/O Coef. Part. %
Domicilio					
31 Tipo de Via		32 Nombre de la Via Pública			
33 Tipo de numeración		34 Número de casa		35 Calificador del número	
41 Datos complementarios del domicilio		36 Bloque		37 Portal	
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio		42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)	
45 Provincia		46 Telef. fijo		47 Telef. móvil	
				48 N.º de FAX	
Dirección en el país de residencia					
49 Domicilio		50 Datos complementarios del domicilio		51 Población/Ciudad	
52 Correo electrónico		53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	
55 País		56 Código País		57 Telef. fijo	
				58 Telef. móvil	
				59 N.º de FAX	



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
Anexo II. Relación de transmitentes (no residentes)

Modelo
211

Datos identificativos de la autoliquidación	
N.I.F.	Nº de justificante
Apellidos y nombre, razón social o denominación	

Transmitente 1				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

Transmitente 2				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

Transmitente 3				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

Transmitente 4				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

Transmitente 5				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

Ejemplar para el adquirente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente
Anexo II. Relación de transmitentes (no residentes)

Modelo
211

Datos identificativos de la autoliquidación				
N.I.F.	Nº de justificante			
Apellidos y nombre, razón social o denominación				
Transmitente 1				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	%
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				
Transmitente 2				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	%
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				
Transmitente 3				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	%
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				
Transmitente 4				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	%
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				
Transmitente 5				
N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	%
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				
54 Provincia/Región/Estado				
55 País				
56 Código País				

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
AUTOLIQUIDACIÓN / DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
213

Entidad sujeta a gravamen

Número de justificante: _____

Devengo

Ejercicio 0 A

N.I.F. en el país de residencia: _____ Residencia fiscal: Código País: _____ Nacionalidad: _____

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio

51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico

53 Código Postal (ZIP)

54 Provincia/Región/Estado

55 País

56 Código País

57 Teléf. fijo

58 Teléf. móvil

59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ Representante de la entidad:

Domicilio

31 Tipo de Vía

32 Nombre de la Vía Pública

33 Tipo de numeración

34 Número de casa

35 Calificador del número

36 Bloque

37 Portal

38 Escalera

39 Planta

40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio

42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal

44 Nombre del Municipio

45 Provincia

46 Teléf. fijo

47 Teléf. móvil

48 N.º de FAX

Exenciones

Entidades exentas (artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes):

1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 42.1.b) de la Ley del Impuesto.

2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 20.2 del Reglamento del Impuesto. Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas _____

3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos.

4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 42.1.e) de la Ley del Impuesto.

Liquidación

Base imponible 01 _____

Tipo de gravamen (%) 02 _____

Cuota 03 _____

Porcentaje de reducción 04 _____ %

Reducción de la cuota 05 _____

Cuota del Gravamen Especial (03 - 05) 06 _____

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto y ejercicio(*) 07 _____

(*) Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria

Resultado a ingresar (06 - 07) 08 _____

Negativa

CUOTA CERO

Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante: _____

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma: _____

Fdo: D/D* _____

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe | _____

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Número de cuenta en España (IBAN)

ES _____ C.C.C. _____

Ejemplar para la entidad no residente



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
AUTOLIQUIDACIÓN / DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
213

Entidad sujeta a gravamen NIF Razón social o denominación		Número de justificante:	
Devengo Ejercicio 0 A			
N.I.F. en el país de residencia	Residencia fiscal: Código País	Nacionalidad	
Dirección en el país de residencia			
<input type="checkbox"/> 49 Domicilio	<input type="checkbox"/> 50 Datos complementarios del domicilio		<input type="checkbox"/> 51 Población/Ciudad
<input type="checkbox"/> 52 Correo electrónico	<input type="checkbox"/> 53 Código Postal (ZIP)	<input type="checkbox"/> 54 Provincia/Región/Estado	
<input type="checkbox"/> 55 País	<input type="checkbox"/> 56 Código País	<input type="checkbox"/> 57 Teléf. fijo	<input type="checkbox"/> 58 Teléf. móvil
<input type="checkbox"/> 59 N.º de FAX			
Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español			
Exenciones			
Liquidación			
Resultado a ingresar (06 - 07)			<input type="text"/> 08
Negativa CUOTA CERO <input type="checkbox"/>		Complementaria Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. N.º de justificante: <input type="text"/>	
Fecha y firma Fecha: _____ Firma: _____ Fdo: D/Dª _____		Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe <input type="text"/> Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta Número de cuenta en España (IBAN) ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C.C.C.	

Ejemplar para la Entidad colaboradora/Administración



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
 RELACIÓN DE INMUEBLES

Modelo
213

Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F. Razón social o denominación N° de justificante

Relación de inmuebles

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Inmueble n°

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública									
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta			
41 Datos complementarios del domicilio							42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal	44 Nombre del Municipio						45 Provincia			
60 Referencia catastral									Valor	

Ejemplar para la entidad no residente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes
RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD NO RESIDENTE

Modelo
213

Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F. Razón social o denominación N° de justificante

RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS, PERSONAS FÍSICAS, RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL O QUE TENGAN DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN QUE CONTenga CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Socio, partícipe o beneficiario. n°

N.I.F. Apellidos y nombre Nacionalidad % Participación

N.I.F. en el país de residencia Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento: Ciudad Código País Residencia fiscal: Código País

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio 45 Provincia

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado 55 País 56 Código País

Socio, partícipe o beneficiario. n°

N.I.F. Apellidos y nombre Nacionalidad % Participación

N.I.F. en el país de residencia Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento: Ciudad Código País Residencia fiscal: Código País

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio 45 Provincia

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado 55 País 56 Código País

Socio, partícipe o beneficiario. n°

N.I.F. Apellidos y nombre Nacionalidad % Participación

N.I.F. en el país de residencia Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento: Ciudad Código País Residencia fiscal: Código País

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio 45 Provincia

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado 55 País 56 Código País

Ejemplar para la entidad no residente

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Marque lo que proceda)

A INGRESAR

IMPORTANTE: Cuando el resultado sea "a ingresar" sólo se utilizará el sobre retorno cuando, de acuerdo con las instrucciones, haya que adjuntar documentación.

CUOTA CERO

Autoliquidación complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, marque este recuadro

Contribuyente	Apellidos y nombre, razón social o denominación
NIF	

Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Dato obligatorio en todo caso)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MODELO 213

GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

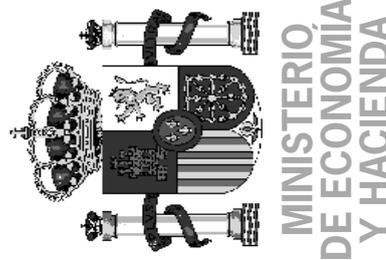


Delegación de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Administración de _____
(en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble)

Código

--	--	--	--	--	--



NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Ejemplar para la entidad Colaboradora/Administración del modelo 213 de autoliquidación.
- 2º) Las entidades no residentes que apliquen la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o, en su caso, la reducción de la cuota a que se refiere el apartado 2, incluirán:
 - Certificación de la residencia fiscal de la entidad no residente.
 - Certificación de la residencia fiscal de los socios, partícipes o beneficiarios.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre

ANEXO IV

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación

Nº de Remesa:

Nº de Comunicación:

RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA

Nº REFERENCIA:

Las autoridades fiscales de ESPAÑA certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

con NIF:

Es residente en ESPAÑA.
Is a residente of SPAIN.

(*)

Podrá consultar este certificado en la página de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en:
You can view this certificate at the Tax Agency's web page (www.agenciatributaria.es) at:
"Oficina Virtual/Utilidades/cotejo de documentos mediante código seguro de verificación(CSV)",

utilizando el código seguro de verificación que se proporciona a pie de página.
by using the secure verification code provided at the bottom of the page.

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

(*) Datos adicionales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el **Código Seguro Verificación** (.....) en
www.agenciatributaria.es

ANEXO V



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación

Nº de Remesa:

Nº de Comunicación:

RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA. CONVENIO

Nº REFERENCIA:

Las autoridades fiscales de ESPAÑA certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

con NIF:

Es residente en ESPAÑA en el sentido del Convenio entre
Is a residente of SPAIN within the meaning of

ESPAÑA y
The SPAIN and tax Convention.

(*)

Podrá consultar este certificado en la página de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en:
You can view this certificate at the Tax Agency's web page (www.agenciatributaria.es) at:
"Oficina Virtual/Utilidades/cotejo de documentos mediante código seguro de verificación(CSV)",

utilizando el código seguro de verificación que se proporciona a pie de página.
by using the secure verification code provided at the bottom of the page.

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

(*) Datos adicionales

ANEXO VI

Fondo de Pensiones UE

(Declaración a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.K) Ley IRNR)

Identificación del Fondo de Pensiones (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Estado miembro de la Unión Europea de residencia:.....
Domicilio:.....

Identificación del establecimiento permanente del Fondo de Pensiones (sólo en caso de EP) (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Estado miembro de la Unión Europea de situación:.....
Domicilio:.....

Identificación de la Sociedad Gestora (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Domicilio:.....

.....(nombre),.....(domicilio),.....(NIF), en calidad de....., en nombre y representación del Fondo de pensiones arriba identificado, a los efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.K) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes,

Certifico:

- Que el Fondo de Pensiones que represento es residente en.....
- Que el Fondo de Pensiones que represento es un fondo de pensiones equivalente a los regulados en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14.1.K) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 5 de marzo.
- Que el Fondo de Pensiones que represento está inscrito en el Registro.....de(país, ciudad), con el número.....
- Que el Fondo de Pensiones que represento está sometido a la supervisión de.....(Órgano supervisor), en virtud de(normativa que lo regula).

Lo que certifico en.....a.....de.....de 20...

Firma del representante:.....

(*)En la identificación se hará constar tanto la denominación como, si existe, el número de identificación fiscal asignado en el Estado de residencia, en el de situación y en España.